

**“CENTRAL  
EÓLICA  
MONTES DE  
ITURRIETA”  
-ALEGACIONES-**

Enrique Fernandez de Pinedo Alvarez de Arkaia, procurador y portavoz del grupo político Euskal Herria Bildu en las Juntas Generales de Araba con documento nacional de identidad nº 16.254.901-L, y con domicilio, a efectos de notificaciones, en Bizente Goikoetxea-2, 01008, Gasteiz (Araba), ante el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de España en Álava, comparezco y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que habiendo sido notificado con fecha lunes 15 de marzo y miércoles 24 de marzo de 2021 por medio de sendas publicaciones del Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y el Boletín Oficial del Estado respectivamente, los anuncios del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de España en Álava por el que *se somete a Información Pública la solicitud de AIXEINDAR, S.A., de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Parque Eólico Montes de Iturrieta" de 75 MW en Arraia-Maeztu, Salvatierra/Agurain, Iruraiz-Gauna y en la Parzonería de Entzia (Álava) y su infraestructura de evacuación, subestación transformadora San Millán 30/220 kV y Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV desde ST San Millán hasta ST Elgea* , y habiéndolo examinado en periodo de información pública, por medio del presente escrito dentro del plazo legal concedido, me persono en el procedimiento administrativo y acto seguido procedo a realizar las siguientes

## **ALEGACIONES**

### **1.- OBJETO Y MOTIVACIÓN**

Estas alegaciones tienen como objetivo solicitar al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España, en concreto a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, que formule declaración de impacto ambiental desfavorable del proyecto *"Parque Eólico Montes de Iturrieta" de 75 MW en Arraia-Maeztu, Salvatierra/Agurain, Iruraiz-Gauna y en la Parzonería de Entzia (Álava) y su infraestructura de evacuación, subestación transformadora San Millán 30/220 kV y Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV desde ST San Millán hasta ST Elgea* así como a la Dirección General de Política Energética y Minas que haga lo propio y resuelva negativamente la solicitud de autorización administrativa previa del promotor, AIXEINDAR S.A..

En la documentación aportada por el promotor se realiza la siguiente valoración sobre la idoneidad del emplazamiento de Montes de Iturrieta para la instalación de una Central Eólica, en concreto el apartado *"2.1.3. CONSIDERACIONES SOBRE LA UBICACIÓN"* de la página 16 del EsIA dice,

*“La localización de un parque eólico viene siempre condicionada por el recurso eólico que se pretende explotar: el viento. No obstante, para la selección del emplazamiento del parque eólico se tuvieron en cuenta factores referentes a la topología, titularidad y usos del suelo, comunidades animales y vegetales, así como condicionantes económicos y sociales, de logística e infraestructura que pudieran influir en la viabilidad y rentabilidad de la inversión que se llevará a cabo”.*

Y en la página 19 del mismo documento en el apartado “2.4.1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN”, entre otras cuestiones, se realiza esta FALSA y GRAVE afirmación,

*“El área de implantación del parque eólico se encuentra fuera de zonas de protección ambiental o de restricciones a paisaje u otros valores ambientales.”*

No obstante, En la página 384 del EsIA, se concluye que

*“Una vez analizado con detalle el medio físico y biótico del área de estudio y realizada la correspondiente evaluación de los impactos potenciales previstos en el Parque eólico “MONTES DE ITURRIETA”, se concluye que el global de impactos analizados del presente proyecto, después de la aplicación de las Medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas, se valora globalmente como MODERADO-SEVERO”.*

Respecto a la valoración y estudio de alternativas, la EsIA descarta como opción en su apartado 2.2. (Página 14) “ALTERNATIVA 0” diciendo que,

*“Teniendo en cuenta los objetivos marcados por los instrumentos de planificación energética mencionados y la contribución que el parque eólico puede realizar para alcanzarlos, se considera conveniente desestimar la alternativa cero o de no ejecución del proyecto por los siguientes motivos:*

- La ejecución del proyecto contribuye a alcanzar objetivos de mejora ambiental planteados con respecto a la generación de energías renovables fijados tanto en el Plan Energético de Euskadi 2030 (3E2030).*
- El proyecto contribuye al desarrollo sostenible y a la mejora medioambiental al evitar la emisión a la atmósfera de unas 82.750 Tn anuales de CO<sub>2</sub> netas.”* (de Evaluación de Impacto Ambiental)

El alegante considera que **la decisión que descarta como opción la “alternativa 0”, se basa en argumentos absolutamente tendenciosos.**

Según la documentación aportada por el propio promotor AIXEINDAR S.A., en el caso del Parque eólico “MONTES DE ITURRIETA”, con una potencia eólica instalada de 75 MW, se espera una producción neta de 234.160 MWh/año (3.122 horas equivalentes). Es decir, se esperan producir 3,12 Gwh/año por cada MW de potencia instalada. Si la inversión económica para poner el proyecto en marcha se ajusta a lo expuesto en la documentación ambiental, estaríamos hablando

de 54.000.000 de € de inversión, lo que nos da una estimación (sin contar con los mantenimientos) de 4.336 Mwh/año por millón de euros invertidos.

En el caso de la planta solar fotovoltaica Ekian instalada en Rivabellosa (Araba), se han instalado 24 MW de potencia con los que se esperan obtener un aproximado de 40 Gwh/año. Con una inversión de 24 millones de €. Es decir, que cada millón de euros invertidos equivale (sin contar con los costes de mantenimiento) a un MW de potencia instalado y a 1.667 Mwh/año de producción eléctrica.

Es decir, que la inversión en centrales eólicas en la ubicación programada, Montes de Iturrieta, sería un 260% más rentable que la inversión en fotovoltaica realizada en Ekian. Estos sencillos y no exhaustivos datos nos indican que emplazamientos con un recurso eólico sensiblemente inferior también podrían ser rentables.

Sin embargo, en el estudio de alternativas, se dice que se han rechazado aquellos emplazamientos cuya producción energética neta no rentabiliza la inversión. Esta selección [la de Montes de Iturrieta] se justifica en la evaluación del recurso eólico y en estudios técnico- económico-financieros.

Entendemos que el despliegue de aerogeneradores necesario para obtener energía eólica puede perfectamente ser rentable más allá de aquellos lugares con gran sensibilidad ambiental en los que se están proyectando estas y cualesquiera otras instalaciones.

Debido a su gran impacto ambiental en la zona, que el propio EsIA reconoce como moderados-severos, entendemos que hay que compatibilizar el despliegue de las renovables con criterios de firme defensa del medio ambiente y la biodiversidad. Si existen ubicaciones con recurso eólico suficiente como para tener una rentabilidad razonable, no tiene mucho sentido que el criterio principal sea la maximización del beneficio

Es evidente que la lucha contra el cambio climático exige una “descarbonización” del sistema energético y, en ese camino, es preciso lograr un amplio consenso social además de prestar especial atención al respeto al territorio y a la biodiversidad. La transición energética y la biodiversidad deben formar parte de un binomio indisoluble y es evidente que la ejecución de una central eólica provocaría unas afecciones negativas irreversibles en el entorno natural de los Montes de Iturrieta y su biodiversidad, tal y como se argumenta a lo largo de este documento.

## 2.- ARGUMENTACIÓN EN BASE A FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y LEGALES

### 2.1.- FALTA DE PLANIFICACIÓN PARA UN DESARROLLO ORDENADO Y RESPONSABLE DE LA ENERGÍA EÓLICA EN EL TERRITORIO

#### 2.1.1.- NECESIDAD DE ELABORAR UN PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ENERGÍAS RENOVABLES

El Gobierno Vasco aprobó en el año 2002, por mandato del Parlamento Vasco en el pleno celebrado el 20 de marzo de 1997, el Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica con el fin de ordenar y seleccionar los emplazamientos idóneos para la implantación de este tipo de instalaciones.

El 28 de junio de 2009, teniendo en cuenta la falta de consenso sobre los emplazamientos previstos y la necesidad de adaptar el Plan a la normativa ambiental vigente en su momento, el propio Parlamento Vasco instó al Gobierno Vasco a elaborar una actualización del Plan paralizando la construcción de las centrales eólicas proyectadas hasta el momento, entre otros, el previsto en los Montes de Iturrieta.

En la actualidad, después de 12 años de inacción y en cumplimiento de la disposición adicional cuarta de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la CAPV, el Gobierno Vasco ha iniciado el procedimiento para elaborar un Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables Pero, al mismo tiempo, tramita la solicitud de implantación de seis centrales eólicas diferentes en territorio alavés, entre otros, el que nos ocupa en los Montes de Iturrieta.

Con todo ello y teniendo en cuenta, además, que actualmente se encuentran en funcionamiento las Centrales Eólicas de Elgea-Urkilla y Sierra de Badaia en territorio alavés, resulta inadmisibile que el EsIA que nos ocupa no analice ni evalúe los impactos acumulativos y sinérgicos que este despliegue masivo de proyectos eólicos va a generar, sin duda, en nuestro territorio.

Ello constituye, a juicio del alegante, un fraude al contenido moral de los Estudios de Impacto Ambiental, que además aporta conclusiones parciales e incompletas sobre las afecciones ambientales.

#### 2.1.1.- PLAN MUGARRI ([http://www.araba.eus/botha/Boletines/2010/002/2010\\_002\\_B.pdf](http://www.araba.eus/botha/Boletines/2010/002/2010_002_B.pdf))

En relación con la idoneidad de los emplazamientos destinados a acoger este tipo de Centrales Eólicas en territorio alavés, en enero de 2010 entro en vigor mediante la ORDEN FORAL 282/2009, de 23 de diciembre, que ordena la publicación en el BOTHA del Texto Refundido de la Estrategia y el Plan de Acción para la Promoción y Desarrollo de las Energías Renovables en Álava.

Atendiendo al plan de desarrollo de energías renovables de Araba, “PLAN MUGARRI”, este emplazamiento se encuentra en una zona de exclusión para la implantación de una central eólica de las características que se plantean. Tal y como se recoge en su apartado 5.2.3 “CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y EXCLUSIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES

PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES QUE SE PROPONE PARA EL T.H. DE ÁLAVA”:

*“Los espacios pertenecientes a la Red Ecológica Europea “Natura 2000”, los Biotopos Protegidos o Parques Naturales declarados o propuestos para su declaración, los ámbitos catalogados “Paisajes Singulares o Sobresalientes”, así como las zonas de nidificación de aves rapaces amenazadas (ámbitos de 2 km en torno a los puntos de nidificación) y áreas declaradas de interés especial para especies de fauna silvestre catalogadas como “en Peligro de Extinción”, se consideran como zonas de exclusión para la implantación de parques eólicos y por extensión para todas aquellas otras centrales de producción de energía que generan impactos de similar magnitud sobre el medio natural.”*

## 2.2.- ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ZEC) INCLUIDA EN LA RED NATURA 2000 EUROPEA

El emplazamiento propuesto para instalar la central eólica se encuentra dentro de la Red Natura 2000 tal y como recoge el Decreto 188/2015, de 6 de octubre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Entzia (ES2110022).

(<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2015/10/1504495a.pdf>)

Como anexo al Decreto, se aprobó también el documento denominado ***“INFORMACIÓN ECOLÓGICA, OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN, NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LA ZEC ENTZIA”***

El documento contiene un análisis de los condicionantes naturales, culturales, sociales y económicos que pueden influir o determinar la gestión ambiental de la ZEC Entzia, así como las medidas con las que se pretende mejorar no sólo el estado de conservación de los elementos clave u objeto de gestión, sino del resto de los hábitats y especies silvestres que tienen presencia significativa en el lugar y que han motivado su designación como espacio de la Red Natura 2000. Se verán afectados un total de 49 especies “Elementos Clave” en la ZEC.

- 10 especies de flora
- 4 especies de anfibios
- 21 especies de aves
- 14 especies de quirópteros

No se dispone de la información suficiente para poder establecer el estado de conservación de las poblaciones de estas especies amenazadas que son importantes para la conservación del espacio, por ser especies amenazadas o constituir su población en la ZEC un importante núcleo a nivel local o regional.

El proyecto afectaría de forma inasumible a áreas de distribución de especies de flora amenazada. Así, en la misma zona en la que se proyectan los aerogeneradores, así como los caminos y zanjas de conexión entre ellos, hay presencia de especies amenazadas que resultarían afectadas, algunas

de ellas endémicas de la Península Ibérica y cuya área de distribución prácticamente se reduce a esta zona como *Arenaria vitoriana*. En el informe del experto botánico Pedro Uribe-Echebarría se señala lo siguiente sobre el impacto a este endemismo ibérico: *“Las remociones de terreno que necesariamente lleva aparejadas la construcción de un Parque Eólico con incompatibles con los antiquísimos y restringidos hábitats en los que esta reliquia viva ha perdurado hasta nuestros días”*.

Otras especies vegetales amenazadas que se desarrollan en esta zona y que resultarían afectadas son: *Carlina acaulis*, *Dryopteris carthusiana*, *Genista eliasennenii*, *Ilex aquifolium*, *Genista eliasennenii*, *Ranunculus auricomus*, *Narcissus asturiensis subsp. jacetanus*, *Narcissus bubocodium subsp. citrinus* y *Taxus baccata*.

En lo relativo a la afección sobre *Carlina acaulis* (eguzkilore), *“Cualquier alteración, como las vías de acceso a los aerogeneradores del proyectado Parque Eólico, pondría en grave peligro la persistencia de esta rarísima planta.”*

En consecuencia considerando la extensión del impacto sobre la vegetación natural y hábitats catalogados de interés comunitario y de interés prioritario en el ámbito de los espacios Red Natura 2000 de la ZEC de Entzia (ES2110022) y LIC de Montes de Aldaia (ES2110016), considerando asimismo la gran variedad y riqueza de hábitats catalogados que se afectan dentro de los propios espacios “Red Natura” y teniendo en cuenta además la irreversibilidad e irrecuperabilidad a medio y largo plazo de la mayor parte de los efectos negativos, la ejecución de la Central Eólica de Montes de Iturrieta generaría un impacto sobre la vegetación y hábitats catalogados de interés comunitario y de interés prioritario que alcanzaría una magnitud CRÍTICA.

El documento ***“INFORMACIÓN ECOLÓGICA, OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN, NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LA ZEC ENTZIA”*** en su apartado 8.6. ***“RÉGIMEN PREVENTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS, GRANDES EQUIPAMIENTOS Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS”*** dice lo siguiente:

***“1. Se evitará la construcción de nuevas infraestructuras (viarias, ferroviarias, de producción y transporte energético) y grandes equipamientos dentro de la ZEC , para lo cual se estudiarán localizaciones o soluciones de trazado o ubicación alternativas que se sitúen fuera de sus límites. No obstante, las infraestructuras lineales subterráneas (colectores, conducciones de agua, gaseoductos, redes de telecomunicaciones, líneas eléctricas), que una vez evaluadas adecuadamente se autoricen en la ZEC, se apoyarán en las infraestructuras y servidumbres existentes.***

***2. Se evitarán proyectos industriales en la ZEC que puedan ser limitantes para los elementos objeto de conservación en Entzia , y especialmente aquellos que puedan desarrollarse en las zonas de crestón más sensibles para la nidificación y campeo de las especies de aves rupícolas y forestales.***

3. En aplicación del artículo 19.4 del Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, **las nuevas actividades extractivas no autorizadas en el momento de la designación de la ZEC no se consideran compatibles con los objetivos de conservación de Entzia**. Esta incompatibilidad viene determinada por la elevada fragilidad o vulnerabilidad de la mayoría de los tipos de hábitats y especies vinculados a estos ambientes y su dependencia funcional, así como por el estado de conservación inadecuado o desfavorable en el que se encuentran la mayoría de estos elementos de interés comunitario”.

Además, en su apartado 10.3 “COMUNIDADES RUPÍCOLAS” advierte que **“Las perspectivas futuras se consideran inciertas por la hipotética instalación de infraestructuras energéticas cuya ejecución afectaría muy negativamente tanto a la estructura y funcionalidad del hábitat de manera local como a la rica comunidad faunística ligada al mismo”**y, en el mismo apartado, propone como medida (nº44) la designación de la ZEC como Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) **“...a la vista de su elevada riqueza en numerosas especies del anexo I de la Directiva de Aves, tanto rupícolas, como forestales”**.

*“Los principales macizos montañosos de Araba, constituyen un área natural de expansión del quebrantahuesos hacia las montañas cantábricas y Picos de Europa, en su importante función de enlace del corredor ecológico montano del sur de Europa. Por ello, **este corredor natural de expansión se podría llegar a ver afectado por algunas actividades como la construcción de infraestructuras energéticas o la localización de puestos de caza migratoria muy cerca de lugares potenciales para la cría del quebrantahuesos. A pesar de su elevadísima riqueza avifaunística, Entzia no es considerada ZEPA. Su catalogación como tal serviría para poder mejorar la protección preventiva y la gestión activa de esta ave, y dado su efecto paraguas también beneficiaría a otras poblaciones rupícolas**”*.

Por otro lado, el documento **“DIRECTRICES Y MEDIDAS DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN FAVORABLE Y PARA EVITAR EL DETERIORO DE HÁBITATS Y ALTERACIONES SOBRE LAS ESPECIES DE LA ZEC DE ENTZIA”** aprobado mediante el acuerdo 634/2015 del Consejo de Diputados de 10 de noviembre también hace referencia a la cuestión anterior en la medida nº28:

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2015/12/1505199a.pdf>

*“Proponer la declaración de la ZEC de Entzia como ZEPA, teniendo en cuenta lo excepcional de su valor de cara a la conservación del quebrantahuesos y de otras rapaces, no sólo de la CAPV, sino también en un contexto europeo”*.

El mismo documento en su apartado 3 “COMUNIDADES RUPÍCOLAS” establece la siguiente directriz de gestión:

*“Se evitarán en zonas rupícolas y áreas de influencia instalaciones y nuevas infraestructuras impactantes para las comunidades y poblaciones de especies amenazadas.”*

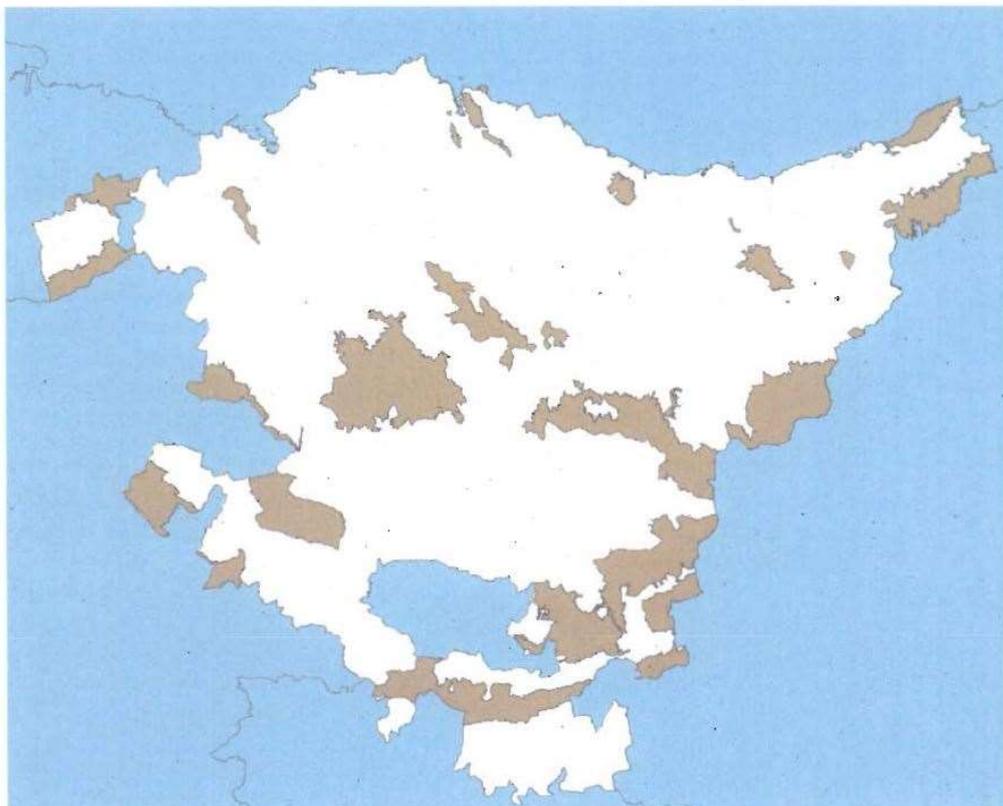
Se establece también un Área Periférica de Protección que estará formada por una banda perimetral de 100 metros de anchura hacia el exterior del límite de la ZEC.

## 2.3.- ÁREA DE INTERÉS ESPECIAL Y ZONA DE PROTECCIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS AVES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO

([https://www.araba.eus/botha/Busquedas/Resultado.aspx?File=Boletines/2015/077/2015\\_077\\_03102\\_C.xml&hl=](https://www.araba.eus/botha/Busquedas/Resultado.aspx?File=Boletines/2015/077/2015_077_03102_C.xml&hl=))

El emplazamiento propuesto para instalar tanto la estación meteorológica como la instalación de la central eólica fue declarado “área de interés especial” (AIE) así como “zona de protección para la alimentación” (ZPA) para las aves necrófagas de interés comunitario mediante el Plan Conjunto de Gestión de Aves Necrófagas de Interés Comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco que entró en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Araba el pasado 1 de julio de 2015 (Anexos II y III).

**ANEXO II.- Áreas de Interés Especial (AIE) para las aves necrófagas de interés comunitario definidas en la CAPV.**



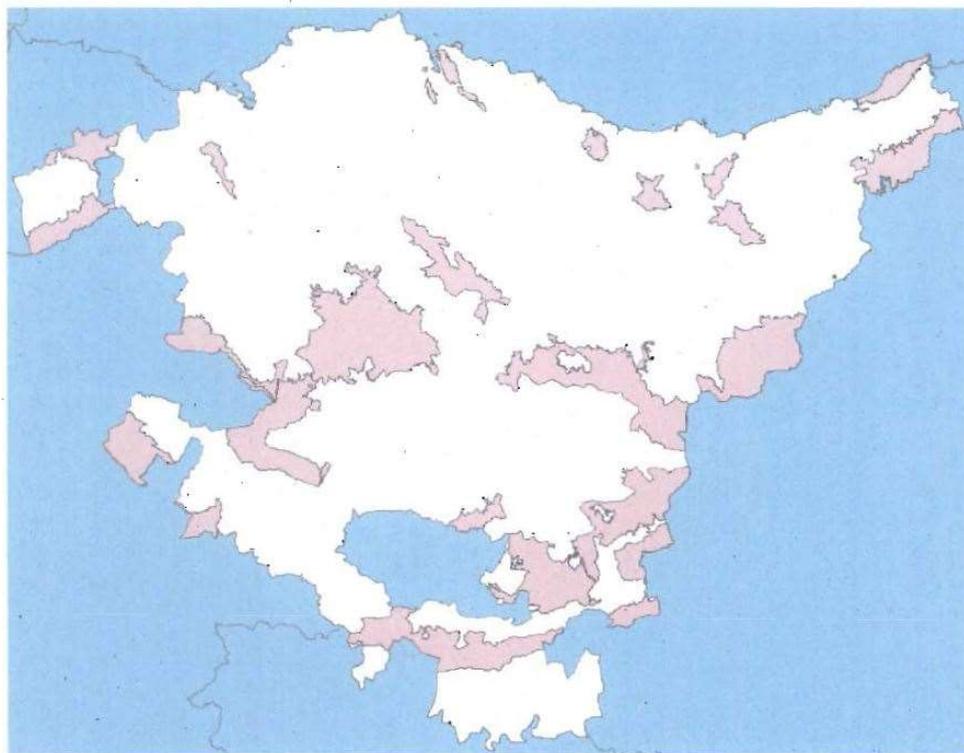
La Orden Foral 229/2015, de 22 de mayo, por la que se aprueba el Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, redactado conjuntamente por la Administración General del País Vasco y las Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa establece lo siguiente:

*“...las administraciones públicas competentes deberán de tomar las medidas necesarias para el mantenimiento de las poblaciones de aves, así como ejercer las acciones encaminadas a preservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para garantizar la supervivencia de las especies de aves necrófagas, entre las que están el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), Alimoche (*Neophron percnopterus*) y Buitre leonado o común (*Gyps fulvus*), que por su riesgo de amenaza poblacional y por sus requerimientos ecológicos y problemáticas de conservación, requieren de una protección especial.*

*De esta manera, las tres especies se incluyen en el anexo I de la Directiva Aves, por lo que deben de ser objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.”*

El Plan Conjunto de Gestión de Aves Necrófagas señala en su artículo 12 punto 4: ***“para evitar el riesgo de colisión contra los aerogeneradores y los tendidos de evacuación de energía, se evitará la instalación de centrales eólicas en las Áreas de Interés Especial para las Aves Necrófagas de Interés Comunitario, ...”*** y en su artículo 14: ***“Podrá ser restringida también cualquier otra perturbación, no considerada, que por sus características de localización, duración o nivel acústico, sea susceptible de perjudicar la cría, alimentación o reposo de la especie en las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos y Alimoche durante los periodos críticos establecidos”.***

## ANEXO III.- Zonas de Protección para la Alimentación (ZPA) de Aves Necrófagas de interés comunitario.



En este sentido cabe destacar también la proximidad de este emplazamiento a uno de los dos únicos muladares o comedores de aves necrófagas existentes en Araba, el “MULADAR DE ANALAMENDI”. El Muladar de Analamendi se sitúa en la localidad de Musitu a escasos 980 metros de distancia del emplazamiento propuesto para instalar la Central Eólica.



## 2.4.- ÁREA DE ESPECIAL INTERÉS PAISAJÍSTICO (AEIP) DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO Y PAISAJE CATALOGADO COMO SOBRESALIENTE POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA (CPSSA)

El emplazamiento propuesto para instalar la central eólica se encuentra incluido tanto como Área de Especial Interés Paisajístico de la CAPV (zona P2 y IV4) así como en el catálogo de paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Araba (Nº 4 y 14)



El Catálogo del Paisaje del área funcional de Álava Central elaborado por el Gobierno Vasco, en su documento nº3 “ÁREAS DE ESPECIAL INTERÉS PAISAJÍSTICO”, incluye al emplazamiento que nos ocupa como “AEIP QUE REQUIERE ACCIONES PROTECCIÓN VISUAL POR SU ALTA CALIDAD Y FRAGILIDAD DEL PAISAJE ( P2 “BARGA DE ITURRIETA Y ENTZIA”):

- En referencia a este emplazamiento el documento identifica como amenaza lo siguiente: *“Instalación de cualquier tipo de actividad que genere un impacto negativo (infraestructuras energéticas, de telecomunicaciones u otras”.*
- Y respecto a su grado de protección continúa diciendo: *“Se recomienda clasificarlo bajo figuras de protección frente a todo tipo de alteración que genere un cambio en la naturalidad o en su calidad paisajística, conservando los usos ya establecidos e impidiendo el desarrollo de actividades o infraestructuras que generen impactos visuales”. ... “No autorizar la instalación de elementos discordantes con la singularidad del paisaje” ... “No autorizar actividades que modifiquen la dinámica actual del paisaje” ... “La instalación de infraestructuras de altura relevante más allá de su límite sur puede provocar un impacto visual similar al que se quiere evitar con la protección del presente AEIP”.*

## DEFINICIÓN Y CARÁCTER



En la ficha correspondiente de unidades se complementa la información relativa a su caracterización y evaluación, con relación a los valores ecológicos, patrimoniales o sociales. La finalidad de esta ficha es únicamente poner en valor su identificación como AEIP de cara su protección paisajística



**Debilidades:** Paisaje de alta accesibilidad visual cuya alteración modificaría el carácter del conjunto del Área Funcional.

**Amenazas:** Instalación de cualquier tipo de actividad que genere un impacto negativo (infraestructuras energéticas, de telecomunicaciones u otras).

**Fortalezas:** Identificado en parte como Paisaje Sobresaliente (Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes del Territorio Histórico de Álava), está en trámite de aprobación su catalogación como Parque Natural.

**Oportunidades:** La revisión del PTP de Álava central, puede facilitar la revisión de zonas de protección vigentes.

### OCP director: Protección del paisaje

Se recomienda clasificarlo bajo figuras de protección frente a todo tipo de alteración que genere un cambio en la naturalidad o en su calidad paisajística, conservando los usos ya establecidos e impidiendo el desarrollo de actividades o infraestructuras que generen impactos visuales.

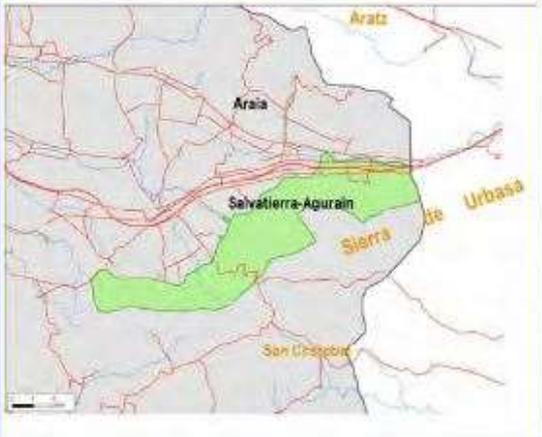
- Condicionar las autorizaciones de las actuaciones permitidas (conservación y mejora, infraestructuras turísticas, ganadería extensiva...) a que no generen un impacto paisajístico, bien por su propio diseño o por la adopción de las oportunas medidas de integración paisajística. Diseño de la edificación que cumpla los cánones tradicionales del territorio donde se pretende edificar, siguiendo tipologías tradicionales, tanto en volumetrías, materiales, acabados y disposición de elementos arquitectónicos.
- No autorizar la instalación de elementos discordantes con la singularidad del paisaje.
- No autorizar actividades que modifiquen la dinámica actual del paisaje.
- La instalación de infraestructuras de altura relevante más allá de su límite sur puede provocar un impacto visual similar al que se quiere evitar con la protección del presente AEIP. Por este motivo, se recomienda que los pertinentes Estudios de Integración Paisajística se acompañen de completos estudios visuales que garanticen la no afección visual.

Cabe señalar, también, que el emplazamiento propuesto está sito en un entorno declarado Paisaje Sobresaliente por partida doble dentro del **“CATÁLOGO DE PAISAJES SINGULARES Y SOBRESALIENTES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA”** (Acuerdo 829/2005, del Consejo de Diputados de 27 de septiembre, que aprueba el Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes del Territorio Histórico de Álava). Por un lado el paisaje denominado "Montes de Iturrieta-Monte Arboro" (unidad 4) y por otro lado el denominado “Vargas de Iturrieta-Entzia” (unidad 14).

El Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava en su apartado 4.1.3 “Paisajes sobresalientes” los define de la siguiente manera:

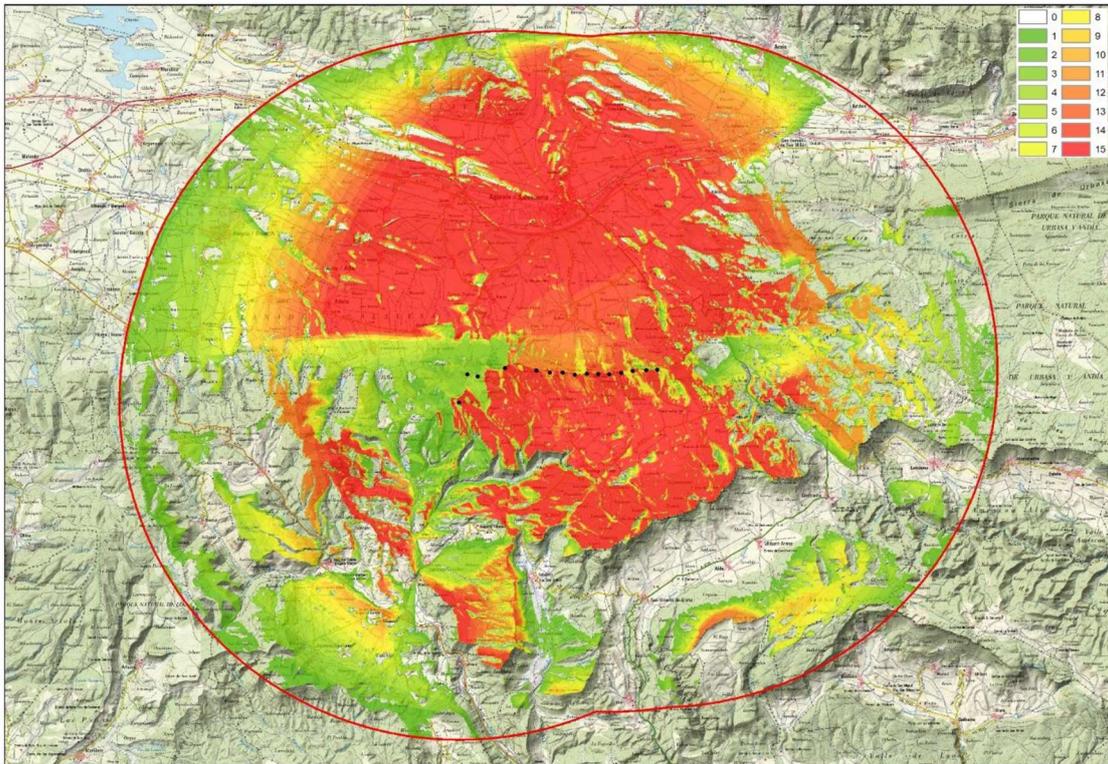
*“Se consideran sobresalientes los paisajes de belleza y calidad claramente destacables y reconocibles como tales por la mayor parte de la sociedad contemporánea; son paisajes con un grado de naturalidad alto (roquedos, bosques maduros) o medio (bosques semirregulares, pastos) o inferior (paisajes agropecuarios de fondo de valle). Normalmente precisan medidas de conservación, sean pasivas (preventivas) o activas (de gestión y rehabilitación, por ejemplo de setos)”.*

<b>NOMBRE</b>	<b>Montes de Iturrieta – Monte Arboro</b>		<b>Núm. CPSSA</b>	<b>4</b>
<b>Ubicación</b>	Sector Nororiental de la Comarca de la Montaña Alavesa. El sector Norte se extiende desde el extremo occidental de la Sierra Entzia, por los Montes de Iturrieta, Atxuri, Gipuzkoarro y Bitigarra hasta la Sierra de Laminoria. Por el Sur abarca los montes de Arboro y la Aldaia de Sabando, hasta el río Berrón, que constituye su límite Este.			
<b>Superficie (ha)</b>	6.366	<b>Municipios</b>	Parzoneria de Entzia, Arraia-Maeztu, Campezo	
<b>Monte de Utilidad Pública</b>	SI	<b>Superficie en MUP (ha)</b>	5.493 (86,3%)	
<b>Valores</b>				
<p>Paisaje Sobresaliente, de elevado valor paisajístico y ecológico, en gran parte catalogado como Espacio Natural Relevante de la CAPV, que se extiende hacia la sierra de Urbasa, ya dentro de la Comunidad Foral de Navarra. Excepto en su lado occidental, está rodeado de Paisajes Sobresalientes: al Norte, Vargas de Iturrieta-Entzia (unidad 14); el Este, Valle de Arana (unidad 7), y al Sur, los Montes de Izki (unidad 19). Contiene algunos de los mejores hayedos de la CAPV, a veces adeshados, con numerosas especies de interés comunitario. La intensa utilización ganadera, de origen ancestral, mantiene unos rasos, pastos y bosques adeshados de gran calidad paisajística que confieren un valor especial a este paisaje cultural, fruto de la gestión del antiquísimo régimen de la parzoneria.</p> <p>El barranco de Igoroin, abierto por el río Musitu, es un paraje de gran interés geológico, ecológico y paisajístico: forma un cañón con potentes farallones calizos que albergan aves rapaces y masas bien conformadas de haya, quejigo y arce, con una vistosa distribución asimétrica de la vegetación autóctona, subrayada por la vegetación de ribera al fondo. Se descuelga del valle colgado de Iturrieta. El corredor de Atauri, junto con la Aldaia de Sabando que lo limita al este, alberga una interesante masa forestal de quejigo, a veces acompañado de boj adeshado, que ha sobrevivido a talas, quemas y roturaciones continuadas. El monte Arboro, con laderas pronunciadas coronadas por escarpes rocosos, ofrece miradores excepcionales sobre la comarca de la Montaña Alavesa.</p> <p>El patrimonio arquitectónico que alberga es modesto (una ferrería y dos molinos), pero los Bienes de Interés Arqueológico son más abundantes: cuatro cuevas sepulcrales, un dolmen y dos iglesias. Hay numerosos restos arqueológicos inventariados, destacando los 'fondos de cabaña' y 'talleres al aire libre' de inicios de la Edad de Bronce, que demuestran el poblamiento que tuvo toda esta zona al menos desde 1500 aC.</p>				
<b>Figuras de protección</b>				
Un 73,5% pertenece al Lugar de Interés Comunitario de Entzia. Un pequeño sector coincide con la zona periférica del Parque Natural de Izki (3 ha).				
<b>Otros</b>				
Junto a una piscina fluvial, bajo una amplia chopera, se encuentra el Parque Local de Espejo.				
				

<b>NOMBRE</b>	Vargas de Iturrieta - Entzia		<b>Núm. CPSSA</b>	14
<b>Ubicación</b>	Al este de los Montes de Vitoria, hasta la frontera con Navarra, Comarca de Llanada Alavesa			
<b>Superficie (ha)</b>	3.777	<b>Municipios</b>	Asparrena, Iruraiz-Gauna, Salvatierra /Agurain, San Millán/Donemiliaga	
<b>Monte de Utilidad Pública</b>	Si	<b>Superficie en MUP (ha)</b>	2.891 (76,5 %)	
<b>Valores</b>				
<p>Paisaje Sobresaliente con un valor paisajístico alto predominante en gran parte (68%) y un alto valor ecológico en ciertos sectores, según la <i>Cartografía de Áreas para la Conservación por su Interés Ecológico y Paisajístico</i>. Casi el 80% de su superficie está incluida en el <i>Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV</i> con el nombre de Sierra de Entzia.</p> <p>Configura una unidad paisajística con clara identidad morfológica, constituida por un cordón de acantilados de dolomías y calizas carstificadas, bajo los cuales se extienden laderas umbrías pronunciadas, cubiertas de bosques de frondosas, hasta llegar al fondo de la Llanada Alavesa. Corresponde a la prolongación oriental del Paisaje Sobresaliente de los Montes de Vitoria (unidad 21) y la prolongación septentrional de los Montes de Iturrieta – Monte Arboro (unidad 4) y de la Sierra de Entzia (unidad 8), enlazando al Norte con los Montes de Aratz – Arbara (unidad 42).</p> <p>Desde el borde de sus acantilados se divisan magníficas panorámicas sobre los Montes de Aratz – Arbara y las Sierras de Elgea-Urkilla.</p> <p>Una iglesia y una necrópolis constituyen el patrimonio arqueológico catalogado dentro de esta unidad. No hay elementos del patrimonio arquitectónico catalogados.</p>				
<b>Figuras de protección</b>				
Una parte de la unidad (20%) se encuentra dentro de la Red Natura 2000, como Lugar de Interés Comunitario de Entzia				
<b>Otros</b>				
En Munain y Okariz se localiza un importante número de grandes robles centenarios, restos de antiguas dehesas, de gran valor ecológico, para los que se está estudiando alguna figura de protección. Además la unidad comprende la pequeña laguna de Bikuña, incluida en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.				
				

El emplazamiento propuesto para los 15 aerogeneradores de 200m de altura, plataformas, accesos, viales interiores, y casi 30km de zanjas para instalar la línea subterránea, se corresponde con la zona de mayor fragilidad visual del Paisaje catalogado, en las proximidades de la parte más alta del cresterío, por tanto en su zona

más expuesta y vulnerable tanto desde el punto de vista de “La Llanada” como desde “La Montaña Alavesa”.



IMPACTO VISUAL

### 3.- ARGUMENTACIÓN EN BASE A OBRAS CIVILES

#### 3.1.- ACCESOS AL PARQUE

En el proyecto presentado, se establece como acceso al “Parque Eólico Montes de Iturrieta”:

- Una desviación en la carretera A-4144, unos 1.200m aproximadamente antes de llegar a Musitu.
- Desde la carretera A-4142, transitando por la carretera A-3114 y desviándose al norte en la localidad de Róitegui/Erroitegi.

Sin embargo, no se recoge ni se analiza el impacto que pueden generar los viales de acceso hasta ambas localidades ya que, según el proyecto *“requieren de un estudio de acceso específico una vez confirmado el modelo de aerogenerador, que detalle las actuaciones a realizar para habilitar el paso de los transportes”*. En este sentido, las opciones que se recogen, son:

1. Desde carretera A-132, a la altura de Maeztu/Maestu, acceder a la carretera A-3114 hasta Róitegui/Erroitegi .

Esta carretera vería fuertemente incrementado su circulación, afectando directamente a los pueblos de Maeztu, Leorza, Cicujano y Arenaza (e indirectamente a un número importante de núcleos) y requeriría de una adaptación que influiría negativamente en la vida de las personas que allí habitan y en espacios característicos de la zona como Los Pocilones (en Leorza) o la Playa de Cicujano (en Cicujano).

2. Desde carretera A-132, a la altura de Virgala Mayor/Birgara Oien, por caminos acceder a la carretera A-4144, para luego enlazar con la carretera A-3114 en Cicujano/Zekuiano, donde se debería adecuar la conexión. Transitar por esta carretera hasta Róitegui/Erroitegi.

Esta segunda opción plantea la adecuación de caminos rural que existen en la actualidad, ejerciéndose un impacto directo en los pueblos de Virgala Mayor, Aletxa y Cicujano. De la misma manera, esta propuesta cruzaría en su último tramo la Vía Verde del Ferrocarril Vasco Navarro, uno de los principales reclamos turísticos de Montaña Alavesa.

3. Desde camino de acceso a la Minoria por el norte, por la localidad de Jaúregui, recorrerlo dirección sur, cruzar la Minoria y continuar hasta alcanzar la A-4144, para luego enlazar con la carretera A-3114 en Cicujano/Zekuiano, donde se debería adecuar la conexión. Transitar por esta carretera hasta Róitegui/Erroitegi.

Por todo lo anterior, se considera necesario concretar en el proyecto la alternativa que se prioriza y el impacto que la misma tendría. De la misma manera, las alternativas propuestas se consideran totalmente incompatible con el desarrollo de los pueblos afectado al verse fuertemente afectados desde un punto de vista social (carreteras, ruido, tránsito de vehículos pesados...) y desde un punto de vista medioambiental (fuerte modificación del paisaje, desaparición de caminos rurales, fuerte afección en el medio biótico y abiótico...)

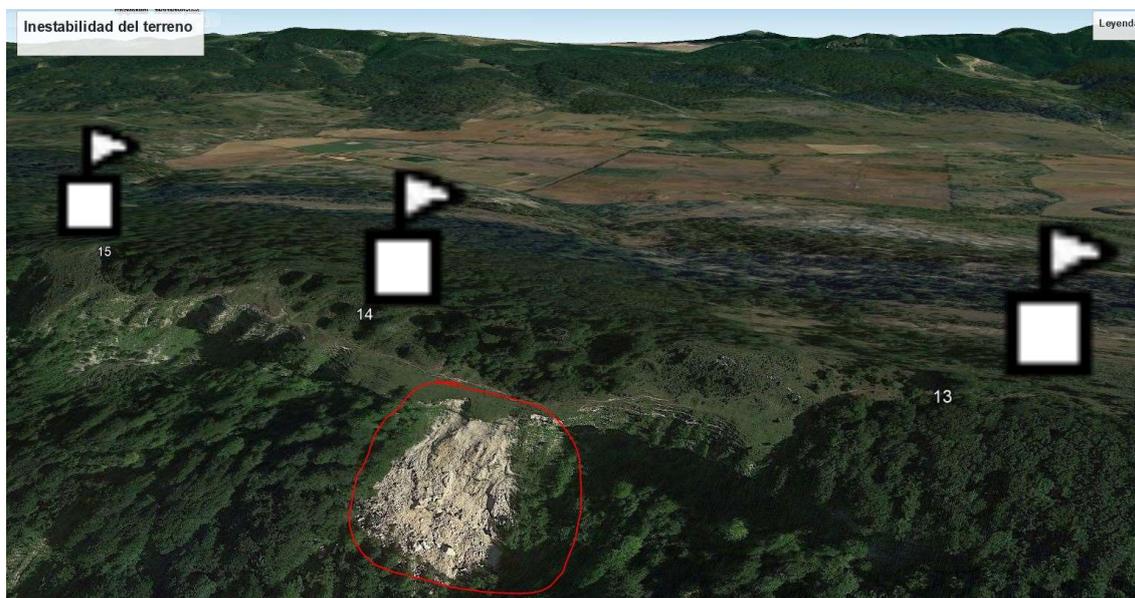
## 4.- ARGUMENTACIÓN EN BASE A FUNDAMENTOS DE ÁMBITO GEOMORFOLÓGICO

### 4.1.- INESTABILIDAD DEL TERRENO

Según recoge el Estudio de Impacto Ambiental del parque eólico “Montes de Iturrieta” en su apartado *“7.5.1 CAMBIOS MORFOLÓGICOS DEL TERRENO, INTRODUCCIÓN DE FORMAS ARTIFICIALES EN EL RELIEVE”*,

*“la construcción del parque eólico llevara aparejada diferentes acciones como son la apertura de los viales, los movimientos de tierras derivados de explanación de las superficies de montaje de los aerogeneradores y la construcción de las cimentaciones de éstos y de la torre meteorológica, así como la apertura de zanjas para el cableado subterránea. Todas estas acciones alterarán la topografía de la zona y se producirá una afección sobre la geomorfología. De entre todas las acciones el impacto más relevante será el producido por la construcción de plataformas y viales, que condicionará la aparición de terraplenes y taludes”*.

Aunque en este mismo apartado se afirma que *“el impacto ha sido valorado como COMPATIBLE”*, una simple inspección y valoración visual de la zona donde están proyectados los aerogeneradores denominados M7-13, M7-14 y M7-15 permite reconocer evidentes desprendimientos de ladera, con movimiento de tierra y restos rocosos, y que afectan a una extensión considerable. De la misma manera, se evidencian los efectos de estos desprendimientos en el medio; modificación del suelo, desplazamiento y desaparición de importantes masas arboladas”...



De la misma manera, el Estudio de Impacto Ambiental del parque eólico “Montes de Iturrieta” recoge, en la matriz de identificación de impactos en el medio físico en la fase de construcción un valor de intensidad y efecto de 4 en lo referente a ocupación de suelo, compactación de suelo y riesgo de erosión del suelo. Esto, se traduce en un impacto moderado para esos tres parámetros en la fase constructiva (apartados 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3).

Esta misma catalogación se mantiene en la VALORACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES DEL PROYECTO, que valora los efectos derivados del proyecto que pueden permanecer tras la aplicación de las medidas protectoras y correctoras (apartado 11.1).

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera necesario la elaboración de un estudio de estabilidad del terreno, analizando la situación actual del mismo y evaluando el efecto que la obra proyectada puede tener.

## **5.- ARGUMENTACIÓN EN BASE A FUNDAMENTOS DE ÁMBITO CULTURAL Y SOCIAL**

### **5.1.- INTERÉS MONTAÑERO Y POTENCIAL TURISTICO**

La afección a los recursos turísticos y recreativos en un ámbito rural de montaña no ha sido considerada por el EIA. Cabe decir en este sentido que la Comarca de la Montaña y en particular la Sierra de Entzia y los Montes de Iturrieta, son zonas con un elevado interés montañoso. La actuación proyectada provocará unas modificaciones del relieve y un impacto que afectará muy notablemente a su valor montañoso y en general a su interés y potencial desarrollo ecoturístico.

Los Montes de Iturrieta, particularmente sus cumbres de Santa Elena, Atxuri y Arrigorrista, son un mirador excepcional de todas las sierras del entorno, y presentan unos itinerarios y rutas de ascenso de gran calidad y diversidad tanto en cuanto a vegetación como en lo relativo al paisaje (la cara norte por La Llanada y la sur hacia el sinclinal colgado de Entzia son muy diferentes y ambas excelentemente conservadas), por lo que tiene un elevado interés montañoso.

Igualmente la creación de accesos rápidos hasta las tres cimas y cumbre afectada, a través de los quejigales y hayedos y la contaminación sonora en todo el ámbito de montaña (por encima de 45 dB en la mayor parte de la Sierra) provocarán una pérdida de naturalidad que en esta zona consideramos que alcanzaría una magnitud CRÍTICA, teniendo una gran incidencia sobre el valor como zona de montaña de los Montes de Iturrieta y Entzia.

La afección no sólo se limita a los itinerarios de Entzia y Montes de Iturrieta (tanto en su vertiente norte como la sur), que directamente resultarán afectados, sino que también se afecta al interés montañoso de las Sierras próximas de la Bitigarra, Barrando de Igoroin, Monte de San Cristóbal, Arboro, etc, así como al itinerario y ruta ecoturística de la Vía Verde del Vasco-Navarro. En efecto, dada la proximidad de estas zonas de montaña al

parque eólico, el impacto visual y la pérdida de naturalidad serán también muy relevantes en estas áreas haciendo que sus itinerarios y recorridos de montaña pierdan interés.

Por tanto, la instalación del parque eólico afectaría negativamente a las posibilidades de desarrollo ecoturístico de una zona que tiene un gran potencial en este sentido, aspecto de importancia económica que ha sido desatendido por el Estudio de Impacto Ambiental.

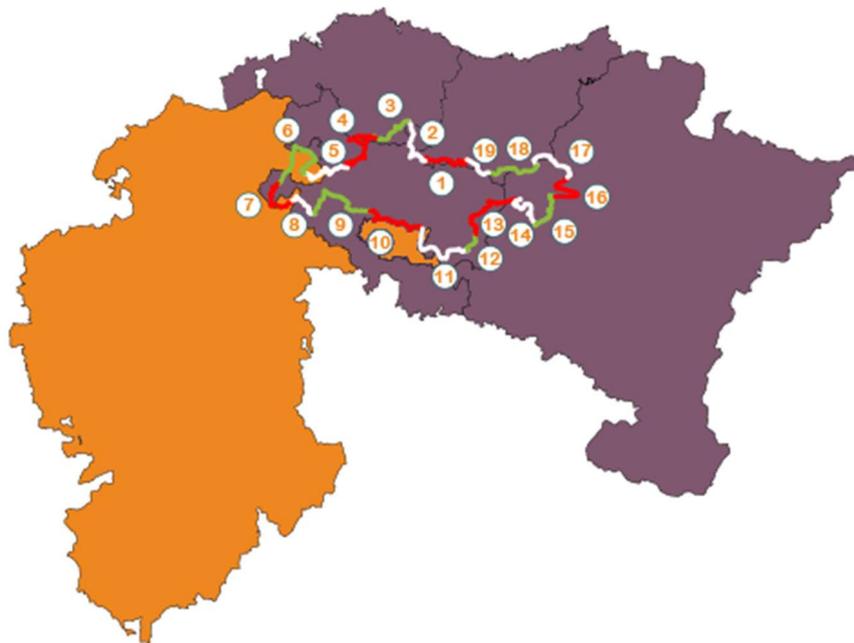
## 5.1.1.- GR 282 SENDA DEL PASTOREO\*

\*<https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/caminos-naturales/caminos-naturales/sector-noreste/senda-pastoreo/default.aspx>

Este proyecto generaría una gran afección en este recorrido catalogado como GR-282, de manera directa e irreversible, en el tramo proyectado entre los aerogeneradores 12 y 15 en el término de la Parzonería de Iturrieta. Cuestión no analizada en la documentación aportada.

El Camino Natural de la Senda del Pastoreo es una ruta circular frecuentemente transitada por viajeros y montañeros que recorre los montes que rodean la “Llanada Alavesa”. Se encuentra encajada entre dos sistemas montañosos que se desarrollan en dirección Este-Oeste, confiriendo una singularidad biogeográfica a la zona. Por el Norte la alineación montañosa de las Sierras de Aralar, Aizkorri-Aratz, Urkiola y Gorbea, entre otras; y por el Sur, desconectada de la depresión del valle del Ebro y su clima continental, por la alineación montañosa (sierras exteriores) formada por los Montes Obarenes, Montes de Vitoria, Montes de Iturrieta, Entzia, Urbasa y Andía.

La Senda del Pastoreo es una invitación al conocimiento y valoración de la ancestral cultura Pastoril, a no dejar en el olvido sus saberes y la experiencia acumulada generaciones de personas que han vivido respetando y conservando su entorno, modelando el paisaje que hoy conocemos y que este proyecto de Central Eólica destruiría.

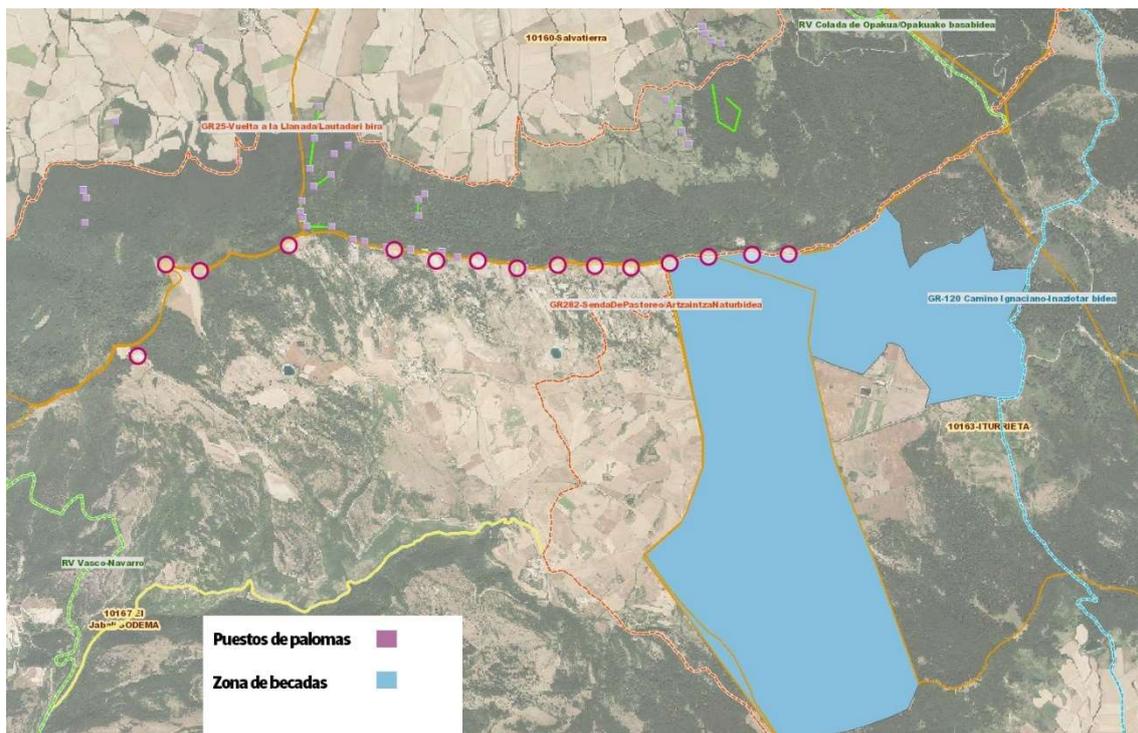


## 5.2.- APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

Montes de Iturrieta se encuentra en medio de una importante ruta migratoria del Palearctico occidental, que es aquella que utilizan las aves en su paso migratorio, tanto prenupcial como postnupcial, a través del corredor existente entre el extremo occidental de Pirineos y el comienzo de la costa cantábrica.

Este proyecto generaría una afección irreversible a dicha ruta migratoria de aves y, en consecuencia, las actividades y usos cinegéticos también se verán gravemente afectados. Cuestión no analizada en la documentación aportada.

Existen 35 puestos de palomas en el MUP 610 “Sotos y Vargas” y amplias zonas de becadas situadas en los MUP 386 “Parzoneria de Atxuri”, MUP 241 “Parzoneria Gipuzkoarro-Nazazarra y MUP 608 “Parzoneria de Iturrieta”.



*Aprovechamientos cinegéticos y rutas montaÑeras afectadas*

### 5.3.- ELEMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ETNOGRÁFICOS AFECTADOS POR EL PROYECTO.

Montes de Iturrieta se encuentra en medio de una importante zona de presunción arqueológica, existe la posibilidad de que el subsuelo albergue evidencias de actividad humana, debido a la cantidad de elementos patrimoniales ya catalogados y a lo propicio de la zona.

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/1997/07/9703617a.pdf>

FICHA <sup>1</sup>	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	DISTANCIA (en metros)	GRADO DE AFECCIÓN
1	Iglesia de Nuestra Señora de la Natividad	Arraia-Maeztu	111	Compatible
3	Poblado de Donás e Iglesia de San Esteban	Arraia-Maeztu	79	Moderado
5	Ermита de San Juan de Donás	Arraia-Maeztu	0	Grave
15	Poblado de Kerrianu	Arraia-Maeztu	0	Grave
16	Poblado de Aizpilleta	Arraia-Maeztu	0	Grave
80	Túmulos de Peñas Blancas I y II	Arraia-Maeztu	0	Grave
81	Campo tumular Onraitа	Arraia-Maeztu	227	Compatible
82	Cueva sepulcral de Soil	Arraia-Maeztu	276	Compatible
83	Dolmen de San Juan	Arraia-Maeztu	0	Grave
84	Túmulo de San Juan	Arraia-Maeztu	0	Grave
85	Campo tumular de Lazeta	Arraia-Maeztu	0	Grave
100	Ermита de San Miguel	Arraia-Maeztu	255	Compatible
1H	Ventanal gótico-renacentista	Arraia-Maeztu	188	Compatible
2H	Escudo	Arraia-Maeztu	112	Compatible
34	Dolmen del Puerto de Alangua	Salvatierra/Agurain	0	Grave
35	Menhir de Solonagua	Salvatierra/Agurain	82	Moderado
38	Covacho de Lezao I	Salvatierra/Agurain	146	Compatible
39	Covacho de Lezao II	Salvatierra/Agurain	153	Compatible
66	Ermита de San Miguel	San Millán	255	Compatible
13	Templo de Santa Ana	Iruraiz-Gauna	106	Moderado

FICHA <sup>2</sup>	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	DISTANCIA (en metros)	GRADO DE AFECCIÓN
519	Frontón	Arraia-Maeztu	97	Compatible
580	Fuente abrevadero de la plaza	Arraia-Maeztu	138	Compatible
581	Fuente-abrevadero-lavadero	Arraia-Maeztu	98	Compatible
7808	Larrintxo (cantera)	Arraia-Maeztu	208	Compatible
7748	Larredéz (cantera)	Parzoneria de Entzia	0	Grave
7749	Atxuri (cantera)	Parzoneria de Entzia	0	Grave
7750	Atxuri (cantera)	Parzoneria de Entzia	0	Grave
7751	Atxuri (cantera)	Parzoneria de Entzia	8	Grave

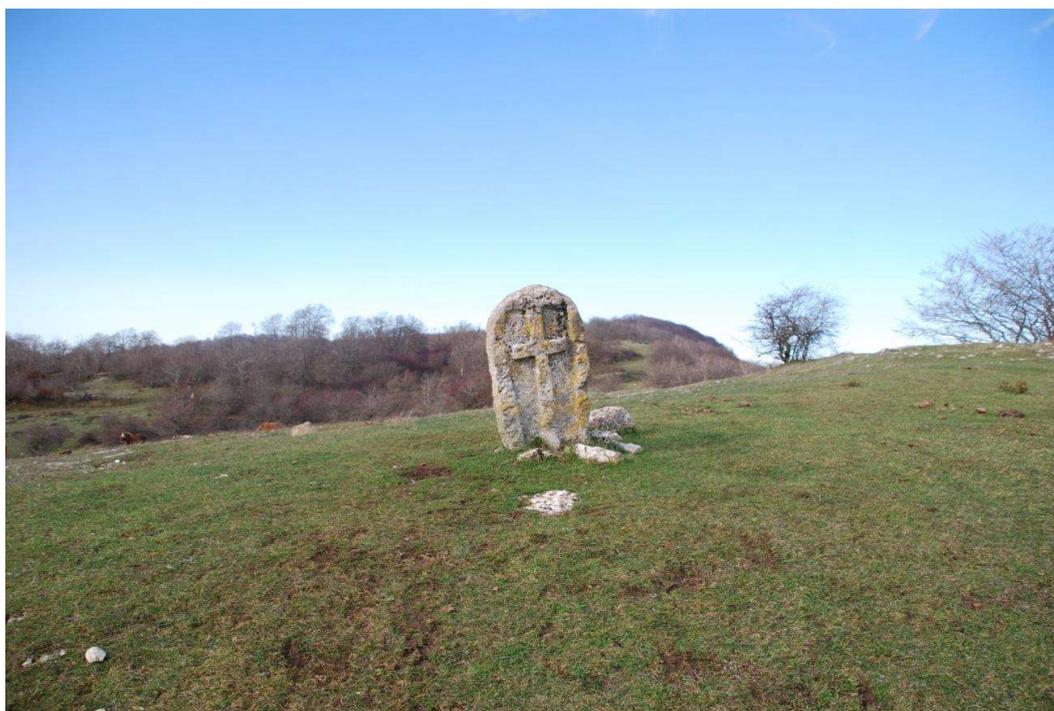
<sup>1</sup> Número de cada uno de los elementos registrados en la Base de Datos del Inventario Arqueológico de Álava, del Centro de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.

<sup>2</sup> Número de cada uno de los elementos registrados en la Base de datos del Inventario de Elementos Menores de la Diputación Foral de Álava.

No podemos considerar estos elementos como elementos aislados. El entorno físico y natural de un elemento arqueológico le da sentido y nos ayuda a comprender el contexto histórico. Esto lo vemos de forma clara en el entorno del Puesto de San Juan. Junto al puerto vemos la cruz medieval de San Juan de Donas recordando la antigua ermita del mismo nombre. A pocos metros vemos el túmulo de San Juan y algo más al oeste el dolmen. Esto nos hace ver una continuidad poblacional e histórica en un entorno muy especial, y en un paisaje de gran valor. La colocación en este entorno de grandes aerogeneradores con unas bases de gran tamaño y pistas de, al menos, 6 metros de anchura industrializa un entorno único, de gran valor sentimental e histórico, y destruye

restos arqueológicos del subsuelo. Este aspecto no se ha valorado en la documentación aportada.

Este proyecto generaría una afección irreversible en los Montes de Iturrieta, ya que, aunque el EsIA propone medidas correctoras para evitar su afección directa y la realización de catas, la proximidad de los aerogeneradores y de las pistas a muchos de estos elementos hacen que la afección a estos elementos y a sus entornos será importante.



*Ermita de San Juan de Donás nº de ficha 5. La ubicación de la ermita se localiza en la propia línea del trazado de las obras*



*Túmulo de San Juan y Dolmen de San Juan nº de ficha 83. La ubicación de estos yacimientos se localiza en la propia línea del trazado de las obras*



*Campo tumular de Lazeta nºficha 85. La ubicación de estos yacimientos se localiza en la propia línea del trazado de las obras*

## A.14. PARZONERÍA DE ENTZIA / ENTZIAKO PARTZUERGOA

### A.14.1. Hilarria Iturrietan

Zuzendaritza: F. Rafael Varón Hernández  
Finantzazioa: Arabako Foru Aizundia

### A.14.1. Estela en Iturrieta

Dirección: F. Rafael Varón Hernández  
Financiación: Diputación Foral de Álava

*The location of a medieval Christian stele prompted an archaeological sondage prior to its removal and placement in the BIBAT Museum.*

Hilarria 2015. urtean aurkitu zuen Luis Martínez Torres doktoreak (UPV/EHU), eta Arabako Foru Aizundiko Museo eta Arkeologia Zerbitzuari eman zion aurrikuntzaren berrit.

Hilarriaren testuinguru arkeologikoa egiaztatzen saiatzeko xedearekin, erakundeak pieza ateratzeko agindu zuen haren inguru hurbilenean zundaketa arkeologiko bat eginez. Aldi berean zedami bat ipiniko zen hilarriaren lekuan seinale gisa, bertan hilarriaren argazki bat eta berau izendatzeko proposamen bat azalduz. Horrenbestez betikotuko zen hilarriaren presentzia haren jatorrizko lekuan.

Metro karratuko zundaketa bat eraman genuen burura bertan, baina ez zuen emaitza positiborik eskaini, hilarria bera eta berau geruza geologikoan finkatzeko xedean egindako ebakia baizik ez bakenituen identifikatu.

La estela fue localizada en 2015 por el Dr. Luis Martínez Torres (UPV/EHU) que dio parte al Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.

Desde esta institución se encargó su retirada mediante la práctica de un sondeo arqueológico en el entorno directo de la pieza para intentar verificar un contexto arqueológico al que vincular el ejemplar. También se incluyó en esta operación la colocación de un mojón señalizador, que consistía en una placa con una fotografía de la pieza y una propuesta de denominación. De este modo se intentaba perpetuar la existencia de este elemento en el lugar de su colocación.

La intervención arqueológica, mediante la realización de un sondeo arqueológico de 1x1 metros de lado no ofreció resultados positivos más allá de la propia estela y del corte en el sustrato geológico para su instalación.

F.R. Varón Hernández



Iturrietako hilarriaren irudia eta bere kokapena ateratzeko lanei ekin baino lehen.

Estela de Iturrieta antes de su extracción.



Estela de Atxuri



*Dolmen del Puerto de Alangua*

## **6.- AMPLIO RECHAZO Y CONTESTACIÓN SOCIAL, POLÍTICO, SINDICAL E INSTITUCIONAL AL PROYECTO**

Si bien el documento de la EsIA en su página 55 afirma que, *“La aceptación ciudadana de este tipo de proyectos se basa en el conocimiento de las ventajas medioambientales y el beneficio por autoabastecimiento energético que supone. Con estas consideraciones, la presencia de los parques eólicos resulta en general bien aceptada.”*, la realidad es que el proyecto de Central Eólica en los Montes de Iturrieta ha generado un amplio rechazo entre las personas, instituciones y agentes afectados.

Prueba de este rechazo son las miles de alegaciones populares que la plataforma Arabako Mendiak Aske formada por vecinos y vecinas afectadas por este proyecto está recibiendo en el escaso mes desde que se inició el trámite de información pública. Además de estas alegaciones día a día se van sumando a este rechazo, diferentes Entidades Locales, agentes sociales y partidos políticos. En el momento de la elaboración de este documento ya se han posicionado en contra los siguientes:

### **ENTIDADES LOCALES:**

Ayuntamiento de Iruraiz Gauna, Ayuntamiento de San Millan, Ayuntamiento de Asparrena, Concejo de Guereñu, Concejo de Onraitia, Concejo de Trokoniz, Concejo de

Jauregi, Pueblo de Opakua, Pueblo de Egileor, Concejo de Alaitza, Concejo de Gazeo, Pueblo de Arrizala, Concejo de Egilaz, Pueblo de Alangua, Concejo de Bikuña, Concejo de Langarika, Concejo de Arrieta, Concejo de Durruma, Concejo de Atauri, Concejo de Mezkia, Concejo de Añua, Concejo de Oteo, Concejo de Okariz, Concejo de Laminoria, Concejo de Kontrasta, Concejo de Gauna

## ORGANIZACIONES POLITICAS, SINDICALES Y AGENTES SOCIALES:

FAM - Federacion alavesa de montaña, Federacion Vizcaina de Montaña, Federacion Vasca de Montaña, Asociación ecologista Kima Berdea, Eguzki-Euskal herriko talde ekologista eta antinuklearra, Bionekazaritza Araba, Goiena Mendi Taldea, Baiza parapente taldea, Mendiko Lagunak Mendi Taldea, Club Kulumspor Kirol Kluba, Euskal zirku elkarte, Lurra sarea, Gasteiz Zero Zabor, Elai Etxea, AHTrík EZ Arabako Haranak, ASOCIACION DE DESARROLLO RURAL-Lautada, Equo Araba, Podemos Araba, Ezker Anitza, EH Bildu, ELA, LAB, PP, Steilas

[https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1XmYpo6TnhccyuhfO1dZZyB8zJR\\_Rr1Jz&ll=42.93603501754303%2C-2.5125960999999991&z=7](https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1XmYpo6TnhccyuhfO1dZZyB8zJR_Rr1Jz&ll=42.93603501754303%2C-2.5125960999999991&z=7)

## CONCLUSIÓN

Por todo expuesto a lo largo del documento y atendiendo a una gestión ambientalmente responsable se debería, por tanto, optar por la alternativa 0, es decir, por la no realización del proyecto de instalación de Parque Eólico Montes de Iturrieta" de 75 MW en Arraia-Maeztu, Salvatierra/Agurain, Iruraiz-Gauna y en la Parzonería de Entzia (Álava) y su infraestructura de evacuación, subestación transformadora San Millán 30/220 kV y Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV desde ST San Millán hasta ST Elgea.

En su virtud,

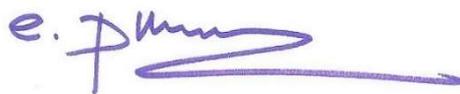
AL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN ÁLAVA SOLICITO.- que, teniendo por presentadas estas alegaciones, previos los trámites legales oportunos, y de conformidad a lo en ellas establecido, se traslade a:

a)La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España solicitud para que emita declaración de impacto ambiental desfavorable del proyecto "Parque Eólico Montes de Iturrieta" de 75 MW en Arraia-Maeztu, Salvatierra/Agurain, Iruraiz-Gauna y en la Parzonería de Entzia (Álava) y su infraestructura de evacuación, subestación transformadora San Millán 30/220 kV y Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV desde ST San Millán hasta ST Elgea.

b) La Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España solicitud para que resuelva negativamente la solicitud de autorización administrativa previa del promotor, AIXEINDAR S.A.

Que, del mismo modo, amparados en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, solicito se me remita una respuesta razonada sobre las presentes alegaciones y solicitudes realizadas, considerando a esta parte interesada, personada y sujeto de acceso a todos y cada uno de las actuaciones del expediente.

Es Justicia que pide, en Gasteiz, a 11 de mayo de 2021.



Izp.: EH Bildu Batzarkide Taldeko Bozeramailea